



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ILABAYA-PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 06-2017-MDI/A

Ilabaya, 13 de setiembre de 2017.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 060-2015-VMPCIC-MC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de mayo de 2015, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, declara Patrimonio Cultural de la Nación a la *Festividad del Señor de Locumba* y a la *Peregrinación al Santuario del Señor de Locumba*, del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, por tratarse de una multitudinaria muestra de devoción religiosa, referente de la cultura y la identidad local y, a la vez, elemento de acercamiento entre los pueblos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2015-CR/GOB.REG.TACNA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de setiembre de 2015, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, declara feriado no laborable para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas del Gobierno Regional de Tacna, en el ámbito territorial del Departamento, el día 14 de setiembre de todos los años en homenaje a la festividad del Señor de Locumba. Asimismo, dispone incluir lo resuelto en el calendario de festividades regionales, propiciándose actividades de culto y devoción así como turísticas y educativas;

Que, mediante Informe N° 0516-2017-MDI/GAF-URH de fecha 12 de setiembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indica que a fin de brindar apoyo y facilidades a los servidores para que asistan y participen en la festividad religiosa del Santuario del Señor de Locumba, se debería declarar feriado no laborable el día 14 de setiembre de 2017, para todos los servidores de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, señalando que las horas dejadas de laborar serán compensadas posteriormente;

Que, mediante Informe N° 541-2017-MDI/GAJ de fecha 12 de setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente declarar feriado no laborable el día jueves 14 de setiembre de 2017, para todos los servidores de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, en homenaje a la Festividad del Señor de Locumba, con el fin de facilitar la Peregrinación al Santuario del Señor de Locumba;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20° inc. 6, 39° y 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el día jueves 14 de setiembre de 2017 FERIADO NO LABORABLE para los servidores de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, en homenaje a la Festividad del Señor de Locumba, declarada Patrimonio Cultural de la Nación; con el fin de facilitar la Peregrinación al Santuario del Señor de Locumba y la participación en dicha festividad. Y establecer que las horas dejadas de laborar, serán compensadas posteriormente de acuerdo a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el día 14 de setiembre de 2017, será considerada como día inhábil, para efecto de cómputo de los plazos regulados en los procedimientos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación, publicación y difusión del presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Ing. Luis N. Cerrato Tamayo
ALCALDE

C.c.:
Arch.
GM
GAF
URH
SG
GAJ
TIC